3543-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del veintitres de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón de TARRAZU, de la provincia de SAN JOSE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Todos por Costa Rica celebró el día ocho de setiembre del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de TARRAZU de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON TARRAZU

COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
104940231	GERARDO ELIECER NAVARRO MURILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
304570316	HEIZEL DANIELA FALLAS PORRAS	SECRETARIO PROPIETARIO
303350621	MARVIN ACUÑA JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
502690741	ANA LORENA MONTIEL MONTIEL	PRESIDENTE SUPLENTE
305380080	ANGEL DAGOBERTO PICADO CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
304940186	GEISEL YALENA BLANCO VARGAS	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA Cédula 304100016	Nombre JEANNETTE DE LOS ANGELES HERNANDEZ VEGA	Puesto FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
305380080	ANGEL DAGOBERTO PICADO CAMPOS	TERRITORIAL
502690741	ANA LORENA MONTIEL MONTIEL	TERRITORIAL
104940231	GERARDO ELIECER NAVARRO MURILLO	TERRITORIAL

304570316 HEIZEL DANIELA FALLAS PORRAS

303350621 MARVIN ACUÑA JIMENEZ

TERRITORIAL

TERRITORIAL

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, pues no se fiscalizará dicha asamblea.

Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del referido Reglamento

y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso

de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ram

C.: Expediente n.º 329-2020, partido Todos por Costa Rica

Ref., No.: 17853, 18796, sie 18058-2021